



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 250

Martes, 28 de octubre de 2025

BORM

CC



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 5052 Corrección de errores de la Orden 7 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se nombran a las personas que componen el Observatorio de Igualdad en la CARM.

27468

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 5053 Orden de 23 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

27470

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

- 5054 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la Región de Murcia.

27477

- 5055 Resolución de 16 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

27479

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5056 Resolución de la Dirección General de Industria y Asociacionismo Agrario. Cancelación SAT n.º 9.867 MILCO.

27485

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 5057 Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Guatemala y El Salvador 2025.

27486

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 5058 Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena como Centro de Referencia Nacional en el Área Profesional de Análisis y Control, en el Área Profesional de Proceso Químico, en el Área Profesional de Farmaquímica, en el Área Profesional de Pasta, Papel y Cartón y en el Área Profesional de Transformación de Polímeros de la Familia Profesional de Química en el ámbito de la Formación Profesional.

27487



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5059 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación "planta solar fotovoltaica "PV Sol9 Solbikes de 31,5 MWP", LSMT de interconexión, subestación transformadora 30/66 kv y línea subterránea de evacuación de 66 Kv", en término municipal de Cartagena (Murcia). (Expte. 4C25EXE00010). 27500

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5060 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1289/2025, de 15 de octubre) por la que se convocan becas de matrícula «Piedad de la Cierva» para las estudiantes de primer curso en alguna de las titulaciones pertenecientes al ámbito STEM (Ciencias Experimentales, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Financiadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2025-26. 27503

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5061 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad del Atlántico Medio, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 27504

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 5062 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 27514

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5063 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Brianes El Baldío 50 MW e infraestructuras de evacuación", y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Murcia; y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento de la utilidad pública. Expediente 4E19ATE17932. 27517

- 5064 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Subestación eléctrica Brianes-El Baldío 30/132 kV de 50 MVA", en el término municipal de Murcia. Expediente 4E25ATE27762. 27524

IV. Administración Local

Beniel

- 5065 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 10/25. 27526

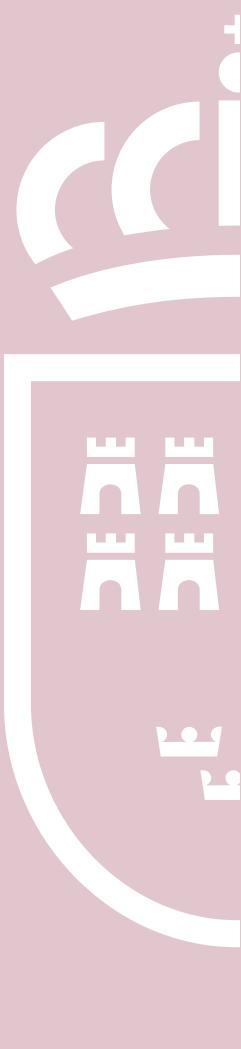
Bullas

- 5066 Modificación del Presupuesto n.º 13/2025, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. 27527

Mazarrón

- 5067 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal a considerar residuos sólidos urbanos. 27528

- 5068 Resolución n.º 2025003949. Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del día 17 al 19 de octubre de 2025, ambos inclusive. 27529



Moratalla

5069 Nombramiento de funcionario de carrera, de una plaza de Inspector de Obras. 27530

Mula

5070 Aprobación inicial de pliegos condiciones licencia de auto-taxi. 27531

San Javier

5071 Anuncio de modificación de la oferta de empleo público para 2025. 27532

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor-Torre Pacheco

5072 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del Consorcio de la Televisión Digital Local Mar Menor Torre Pacheco, correspondiente al ejercicio de 2024. 27533



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5052 Corrección de errores de la Orden 7 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se nombran a las personas que componen el Observatorio de Igualdad en la CARM.

Advertidos errores en Orden 7 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se nombran a las personas que componen el Observatorio de Igualdad en la CARM, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 239 de fecha 15 de octubre de 2025 se dispone su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: "María Ángeles Urrea Gallardo", **debe decir:** "María Jesús García Valero".

Donde dice: "María Nieves Martínez Orenes", **debe decir:** "Carmen Muñoz Rodríguez" y **donde dice:** "Nieves Sánchez Gómez", **debe decir:** "María Nieves Martínez Orenes y Nieves Sánchez Gómez".

Además se añade a la entidad "CERMI" con titular "Teresa Lajarín Ortega" y suplente "Jessica Riquelme Miralles".

Por todo ello, el anexo 1 queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO 1

ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Concepción Ruiz Caballero	Ana Belén Martínez Garrido	Presidenta
Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género	Ana Belén Martínez Garrido		Vicepresidenta primera
Una persona en representación de las asociaciones o entidades sin fines lucrativos o federaciones de asociaciones, elegida por éstas entre las que hayan sido previamente seleccionadas conforme se establece en la disposición adicional segunda.			Vicepresidenta segunda
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	María del Mar Lucas Romero	María Teresa Villaescusa López	Vocal
Dirección General de Comunicación	Inmaculada Grau Cerezo	Minerva Piñero Mediano	Vocal
Dirección General de Patrimonio Cultural	Patricio Sánchez López	Catalina Esparza Ruiz	Vocal
Dirección General de Deportes	Alejandro Cases García	Aníbal J. Torregrosa Meseguer	Vocal
Consejería de Educación y Formación Profesional	M.ª del Carmen Balsas Ramón	Gregorio Vicente Márquez	Vocal
Instituto Murciano de Acción Social	Miriam Pérez Albaladejo	Salvadora Titos Gil	Vocal
Dirección General de Juventud	Carmen María Muñoz Espallardo	María José Abenza Cano	Vocal
Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad	Nicolás González Gallego	M.ª Auxiliadora Moreno Valls	Vocal
Consejería de Salud	Jesús Cañavate Gea	Mercedes Rodríguez Morlesín	Vocal
Servicio Regional de Empleo y Formación	Manuel Árbol Sánchez	Alejandro Sampedro Blanco	Vocal
Centro Regional de Estadística de Murcia	Iñigo Magdaleno blanco	Mercedes Parga Marín	Vocal
CERMI	Teresa Lajarín Ortega	Jessica Riquelme Miralles	Vocal
Federación de Municipios de la Región de Murcia	M.ª Ángeles Túnez García	Juana María Pérez Montiel	Vocal
Federación de Municipios de la Región de Murcia	Jesús Gómez Montiel	Elena Casado Navarro	Vocal
Comisiones Obreras de la Región de Murcia	María Ángeles Guevara García	Ana M.ª Mellado García	Vocal
Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia	Francisca Sánchez Salmerón	M.ª Eugenia Pérez Parra	Vocal



ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	Rosalía Sánchez Solís de Querol	José Luis Marcos Canalejo	Vocal
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	Caridad Rosique López		Vocal
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia	Gloria Virginia Bombín Palomar	Joaquín Torró Enguix	Vocal
Guardia Civil Comunidad Autónoma de Murcia. EMUME	Paula Segura Martínez		Vocal
Policía Nacional de la Región de Murcia. UFAM	Alfonso Javier de la Cerdá Cisternes	Paloma Cascales Avellán	Vocal
Universidad de Murcia. Unidad de Igualdad	Carmen Sánchez Trigueros	Candelaria Montoya Hernández	Vocal
Universidad Politécnica de Cartagena. Unidad de Igualdad	Inocencia María Martínez León	M.ª José Lucas Bermúdez	Vocal
Centro Universitario UNED	María Jesús García Valero	Zoraida Martínez Sánchez	Vocal
La Opinión de Murcia	Victoria Galindo Contreras	María Dolores García Abellán	Vocal
La7 tv Región de Murcia	Antonio Peñarrubia Caravaca	Alejandro García-Villalba	Vocal
La COPE	Pilar Oliva Fernández	Joaquín Marín Marhuenda	Vocal
COLABORA MUJER	Carmen Muñoz Rodríguez	María Nieves Martínez Orenes y Nieves Sánchez Gómez	Vocal
FOMLORCA	Pilar Fernández Alcaraz	Ana López Moreno	Vocal
Fundación ECCA SOCIAL	María Meneses Costa	Esmeralda Hernández Cano	Vocal
ACCEM	Mohammed Kebaili Kebaili	Carolina Espinosa Gallego	Vocal
CRUZROJA	María Asunción Juárez Sánchez	María Carmen García Ortúño	Vocal
AMEP	Carmen Jerez Fernández	Isabel Saura Martínez	Vocal
RUMIÑAHUI	Olga Elizabeth Sánchez Ortiz	Vladimir Pasquel Revelo	Vocal
Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género	Berta Almudena Medina Infante		Secretaria

Murcia, a 24 de octubre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5053 Orden de 23 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se ha anunciado una convocatoria de huelga que afecta al personal empleado de la Administración Pública Regional de las categorías profesionales de Técnicos Superiores o Técnicos Especialistas Sanitarios, de Formación Profesional de Grado Superior recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y sus categorías equivalentes establecidas por Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo. Según la comunicación efectuada es “La huelga se llevará a efecto los días 30 y 31 de octubre y 3 y 4 de noviembre de 2025 durante las 24 horas de cada día (jornada completa), iniciándose a las 22,00 horas del día previo a cada fecha convocada para los turnos nocturnos –clásicos- (de 22:00 a 8:00 horas) y a las 20 horas del día previo a cada fecha convocada para aquellos que trabajan con modalidad de turnos de 12 horas (de 20:00 a 8:00 horas)”.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconoce a los empleados públicos “el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”,

El ejercicio del derecho de huelga del personal de los servicios públicos de salud está condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales para la atención sanitaria a la población tal y como se contempla en el artículo 18.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud que reconoce al personal estatutario el derecho “A la huelga, garantizándose en todo caso el mantenimiento de los servicios que resulten esenciales para la atención sanitaria a la población”. En el mismo sentido se contempla en el artículo 40.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud reconoce al personal del mismo el derecho “A la huelga, garantizándose en todo caso el mantenimiento de los servicios esenciales para la atención sanitaria a la población”.

En consecuencia, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, debiendo adoptar medidas orientadas a velar por dichos servicios esenciales, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga. Siendo necesario para ello dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.



Habida cuenta que la huelga convocada afecta al servicio sanitario prestado por la Administración Pública Regional, un servicio esencial para la comunidad cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de las personas, es necesario garantizar el mismo mediante la fijación de unos servicios mínimos, por cuanto que su falta de prestación colisiona con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española, los servicios mínimos propuestos se consideran imprescindibles para garantizar la protección de la integridad física y la vida de las personas mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar en la presente convocatoria de huelga, es preciso establecer los servicios mínimos que se incluyen en la presente Orden, una vez ponderada la extensión, duración y demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, dado que afecta a servicios esenciales. Estos servicios mínimos han sido comunicados al Comité de Huelga con fecha 5 de junio de 2025.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), previa información y comunicación al Comité de Huelga,

Dispongo:

Artículo 1.

1. Se ha presentado preaviso de una convocatoria de huelga que afecta al personal empleado de la Administración Pública Regional de las categorías profesionales de Técnicos Superiores o Técnicos Especialistas Sanitarios, de Formación Profesional de Grado Superior recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y sus categorías equivalentes establecidas por Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, cuyo ejercicio está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

2. Según el citado preaviso, "La huelga se llevará a efecto los días 30 y 31 de octubre y 3 y 4 de noviembre de 2025 durante las 24 horas de cada día (jornada completa), iniciándose a las 22,00 horas del día previo a cada fecha convocada para los turnos nocturnos -clásicos- (de 22:00 a 8:00 horas) y a las 20 horas del día previo a cada fecha convocada para aquellos que trabajan con modalidad de turnos de 12 horas (de 20:00 a 8:00 horas)".

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros sanitarios de la Administración Pública de la Región de Murcia pertenecientes al Servicio Murciano de Salud, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se indican en el Anexo de esta Orden, que se aplicarán a lo largo de toda la duración de la convocatoria en los diferentes turnos.



2. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud procederá a dictar las instrucciones oportunas para la designación y notificación a las personas que deban atender los servicios esenciales durante la convocatoria.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.I), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO
SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Servicios Mínimos: TÉCNICOS SANITARIOS
ÁREA I

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			13	1	
		MICROBIOLOGIA	TSL			11		
		INMULOGIA	TSL				8	
		HEMATOLOGIA	TSL			6		
		GENÉTICA CLÍNICA	TSL			22		
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL	4	3			
		MICROBIOLOGIA	TSL	2	2			
		INMULOGIA	TSL					
		HEMATOLOGIA	TSL	1	1	1	1	
		GENÉTICA CLÍNICA	TSL			8		
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			4	3	
	URGENTE		TSR	5	4			
RADIOLOGIA MATERNO INFANTIL	ORDINARIA		TSR			3	2	
	URGENTE		TSR	1	1	1	1	1
RADIOLOGIA DR. QUESADA	ORDINARIA		TSR			2		
RADIOLOGIA MULA	ORDINARIA		TSR			1		
RADIOLOGIA ALHAMA	ORDINARIA		TSR			1		
RADIOLOGIA MEDICINA NUCLEAR	ORDINARIA		TSR			2	1	
RADIOLOGIA ONCOLOGIA RADIOTERAPEUTICA	ORDINARIA		TSR			4	4	
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			9	2	
RADIOLOGIA RADIOFISICA	ORDINARIA		TSR			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA	HIGIENISTA / TCAE				7	1	

AREA II

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
--	-----------	-----------------	--------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

SANTA LUCIA

LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			9		
		MICROBIOLOGIA	TSL	2		6		
		HEMATOLOGIA	TSL			2		
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL	4	4	2		
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			6	3	2
RADIOLOGIA MEDICINA NUCLEAR	ORDINARIA		TSR			2		
RADIOLOGIA ONCOLOGIA RADIOTERAPEUTICA	ORDINARIA		TSR			3	1	
ANATOMIA PATHOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			9		
RADIOLOGIA RADIOFISICA	ORDINARIA		TSR			2		



ROSELL

LABORATORIO	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL	2	1			
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			5	4	1
RADIOLOGIA ONCOLOGIA RADIOTERAPEUTICA	ORDINARIA		TSR			2		
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			4		
RADIOLOGIA RADIOFISICA	ORDINARIA		TSR			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA / TCAE			8	2	
DOCUMENTACION						2		

AREA III

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			11	3	3
		HEMATOLOGIA	TSL			4		
		BANCO DE SANGRE				4	1	1
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			3	3	3
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			7	2	2
RADIOLOGIA GENERAL AGUILAS	ORDINARIA		TSR			1	1	
RADIOLOGIA GENERAL SANTA ROSA	ORDINARIA		TSR			2		
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			4		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA / TCAE			7		

AREA IV

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			5		
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			2	2	2
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			3		
	URGENTE		TSR			2	2	1
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			3		
DOCUMENTACION			COUMENTALISTA			1		

AREA V

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			7	2	2
RADIOLOGIA GENERAL YECLA	ORDINARIA		TSR			7	2	2
RADIOLOGIA GENERAL JUMILLA	ORDINARIA		TSR			1		
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			2		
DIETISTA			DIETISTA			1		



AREA VI

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			6		
		MICROBIOLOGIA	TSL			6	1	1
		HEMATOLOGIA	TSL			3		
		BANCO DE SANGRE	TSL			3	2	1
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			4	3	
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			7	4	
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			5	1	
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			6	3	

AREA VII

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			4		
		MICROBIOLOGIA	TSL			7		
		HEMATOLOGIA	TSL			2		
		BANCO DE SANGRE	TSL			2		
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			4	3	2
		MICROBIOLOGIA	TSL				2	1
		BANCO DE SANGRE					2	1
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			6	1	2
	ACTVIDAD URGENTE		TSR			4	2	2
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			5	2	
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			4	1	
DOCUMENTACION			DOCUMENTALISTAS			3		

AREA VIII

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			6	2	
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			2	2	2
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			2	1	
	URGENTE		TSR			2	2	1
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			3		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			4		
DOCUMENTACION			DOCUMENTALISTA			2		



AREA IX

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			1	1	1
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			2		1
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			1	1	1
	URGENTE		TSR			2		1
ANATOMIA PATOLOGICA	ORDINARIA		TSAP			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			1		
DOCUMENTACION			DOCUMENTALISTA			1		

CENTRO REGIONAL DE HEMODONACION

TECNICO ESPECIALITA EN LABORATORIO (TSL)	10
TECNICO RADIOTERAPIA (TSR)	1

TSL= TECNICO ESPECIALITA EN LABORATORIO

TSR= TECNICO RADIOTERAPIA

TSAP=TÉCNICO ANATOMÍA PATOLÓGICA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5054 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de Halloween y con carácter extraordinario, se aconseja la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados y regulados en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

La competencia viene atribuida, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En vista de lo anterior,

Dispongo

Primero. Que, en la Región de Murcia, con motivo de la celebración de Halloween, los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas pueden prorrogar su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 31 de octubre y 01 de noviembre de 2025 hasta las 06:00 horas.



Segundo.- Que, los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, excluidas discotecas, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013 de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos los días 31 de octubre y 01 de noviembre de 2025 hasta las 06:00.

Tercero.- El cómputo de horario de los días indicados anteriormente se hará desde la apertura del día señalado hasta la madrugada del día siguiente.

Cuarto.- Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de octubre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D., el Director General de Administración Local, (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5055 Resolución de 16 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Abarán**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, suscrito con fecha **15 de octubre de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **18 de septiembre de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Abarán**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 16 de octubre de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Abarán para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA 2025

Murcia a, 15 de octubre de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortúño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2025.

De otra parte, D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Carlos Alberto Durán Blazquez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos



intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.



Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Abarán.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Abarán, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial del El Jarral, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2025.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 10.000,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 4.331,49 €, y el Ayuntamiento de Abarán la cantidad de 5.668,51 €.



Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 4.331,49 €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Abarán una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Abarán deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.



b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Abarán.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Gómez Montiel.—El Secretario General del Ayuntamiento de Abarán, Carlos Alberto Durán Blázquez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5056 Resolución de la Dirección General de Industria y Asociacionismo Agrario. Cancelación SAT n.º 9.867 MILCO.

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación SAT N.º 9.867 " MILCO ", domiciliada en Calle Ramón y Cajal, N.º 77, C.P. 30600 Archena (Murcia) ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 15 de octubre de 2025.

Murcia, a 15 de octubre de 2025.—El Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, Fulgencio Pérez Hernández.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5057 Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Guatemala y El Salvador 2025.

BDNS (Identif.): 863932

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863932>)

Primero. Beneficiarios.

PYMEs y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Guatemala y El Salvador 2025.

Fechas de la actuación: 23 al 29 de noviembre de 2025.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 40.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 5.000 € para dos destinos y 4.000 € para un solo destino.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.900 € para los dos destinos y 1.575 € para un solo destino.

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 5058 Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena como Centro de Referencia Nacional en el Área Profesional de Análisis y Control, en el Área Profesional de Proceso Químico, en el Área Profesional de Farmaquímica, en el Área Profesional de Pasta, Papel y Cartón y en el Área Profesional de Transformación de Polímeros de la Familia Profesional de Química en el ámbito de la Formación Profesional.**

Resolución:

Visto el convenio de colaboración firmado con fecha 23 de septiembre de 2025, entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena como Centro de Referencia Nacional en el Área Profesional de Análisis y Control, en el Área Profesional de Proceso Químico, en el Área Profesional de Farmaquímica, en el Área Profesional de Pasta, Papel y Cartón y en el Área Profesional de Transformación de Polímeros de la Familia Profesional de Química en el ámbito de la Formación Profesional, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de septiembre de 2025 y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 2.º in fine del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la publicación facultativa de los convenios suscritos por la Administración General del Estado, a los efectos de lo dispuesto en dicho artículo así como en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional, y con el fin de dar publicidad al mismo,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del "Convenio de colaboración entre la entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena como Centro de Referencia Nacional en el en el Área Profesional de Análisis y Control, en el Área Profesional de Proceso Químico, en el Área Profesional de Farmaquímica, en el Área Profesional de Pasta, Papel y Cartón y en el Área Profesional de Transformación de Polímeros de la Familia Profesional de Química en el ámbito de la Formación Profesional", cuyo texto se adjunta.

En Murcia a 16 de octubre de 2025.—La Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Ana E. Losantos Albacete.



Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena como Centro de Referencia Nacional en el en el Área Profesional de Análisis y Control, en el Área Profesional de Proceso Químico, en el Área Profesional de Farmaquímica, en el Área Profesional de Pasta, Papel y Cartón y en el Área Profesional de Transformación de Polímeros de la Familia Profesional de Química en el ámbito de la Formación Profesional

Reunidos:

De una parte, doña Esther Monterrubio Ariznabarreta, Secretaria General de Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 1191/2024, de 28 de noviembre, actuando en representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en virtud de la delegación de competencias de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre financiación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencia, en la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña M.^a Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, nombrada por Decreto del Presidente núm. 25/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16 de julio) en representación de la misma, y previa autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de septiembre de 2025, competente para la firma del presente convenio según lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que el artículo 8 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, y, concretamente, que tal competencia corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional, en virtud del artículo 5 del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Segundo.- Que corresponde a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía (Decreto del Presidente núm. 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM núm. 164, de 16 de julio) ejercer las competencias atribuidas a la Administración autonómica en las materias relativas al fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; resultando de interés del citado Departamento la suscripción del presente convenio.



Tercero.- Que mediante el Real Decreto 73/2017, de 10 de febrero, se califica como Centro de Referencia Nacional al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena en el área profesional de Análisis y Control, en el área profesional de Proceso Químico, en el área profesional de Farmaquímica, en el área profesional de Pasta, Papel y Cartón y en el área profesional de Transformación de Polímeros de la familia profesional de Química, en el ámbito de la formación profesional.

Dicho Real Decreto se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 21 de febrero de 2017.

Cuarto.- Que el artículo 2 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional establece que serán considerados Centros de Referencia Nacional aquellos centros públicos que, reuniendo las condiciones establecidas en dicho real decreto, realicen acciones de innovación y experimentación en materia de formación profesional.

Para el desarrollo de los fines que se encomiendan a los Centros de Referencia Nacional se hace necesario la suscripción de un convenio entre la Comunidad Autónoma en las que estén ubicados y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Quinto.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el art. 3 de la misma Ley, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social, están habilitadas para la suscripción del presente convenio.

Sexto.- Que se cumplen los trámites preceptivos para la suscripción de convenios establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determinan la suscripción del presente convenio para dar continuidad al funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena como Centro de Referencia



Nacional en el área profesional de Análisis y Control, en el área profesional de Proceso Químico, en el área profesional de Farmaquímica, en el área profesional de Pasta, Papel y Cartón y en el área profesional de Transformación de Polímeros, de la familia profesional de Química, en el ámbito de la formación profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes a fin de dar continuidad al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena como Centro de Referencia Nacional en el área profesional de Análisis y Control, en el área profesional de Proceso Químico, en el área profesional de Farmaquímica, en el área profesional de Pasta, Papel y Cartón y en el área profesional de Transformación de Polímeros, de la familia profesional de Química en el ámbito de la formación profesional, en adelante, de forma abreviada, CRN de Química, para la innovación y experimentación en materia de formación profesional y la coordinación de las facultades y actuaciones que competen al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Condición de Centro de Referencia Nacional

El CRN de Química, ubicado en la calle Goya s/n 30300 Barrio de Peral, Cartagena, Murcia y cuya titularidad ostenta el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está calificado como Centro de Referencia Nacional y se mantiene en la Red de Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

A tal efecto, el CRN de Química deberá cumplir, en todo caso, las condiciones que se determinan en este convenio, de acuerdo con el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, así como las establecidas en la normativa de carácter general que le afecten.

Tercera. Instalaciones del Centro de Referencia Nacional

Para el cumplimiento de los fines y funciones establecidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el CRN de Química deberá disponer de las instalaciones adecuadas y de los espacios y equipamientos necesarios para las actuaciones como tal, sin perjuicio de su utilización para otras funciones que considere oportuno la administración titular de dicho Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

No obstante, para llevar a cabo las diferentes actuaciones derivadas del Plan de Trabajo Plurianual y de los Planes de Trabajo Anuales previstos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro podrá utilizar, previa autorización de la Administración titular del mismo, espacios, instalaciones y equipamientos ubicados en un recinto distinto de las instalaciones del propio Centro, siempre que sean adecuados y se acredite documentalmente que se tiene concedida la autorización para su uso preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades correspondientes. En el



Plan de Trabajo Anual deberán concretarse, en su caso, las instalaciones, espacios y equipamientos externos que hayan sido autorizados.

Cuarta. Financiación

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según la previsión contemplada en sus presupuestos, financiará los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional y para las actividades establecidas en los Planes de Trabajo Anuales en función del Plan de Actuación Plurianual, según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Para ello, y en función de dicho Plan de Actuación Plurianual, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes financiará un Plan de Trabajo Anual para las acciones de ámbito nacional a través de subvenciones de concesión directa. En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, financiará los gastos de personal y los gastos del funcionamiento ordinario del Centro de Referencia Nacional. Además, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará a su cargo la actividad que no esté enmarcada en el Plan de Trabajo Anual acordado con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Quinta. Plan de Actuación Plurianual y Plan de Trabajo Anual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, se acordará un Plan de Actuación Plurianual para el Centro, con la misma duración que el Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Administración Autonómica competente. Tras su elaboración por la dirección del Centro, el Consejo Social del mismo acordará elevar la propuesta del Plan de Actuación Plurianual del Centro a las partes firmantes de este convenio.

Anualmente, y en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio prevista en la cláusula duodécima, se aprobará un Plan de Trabajo Anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que será financiado por una resolución a través de subvenciones de concesión directa.

No obstante, los convenios entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán contener compromisos de esta última para financiar al Centro, al ser titular del mismo.

El Plan de Trabajo Anual incluirá el presupuesto económico, especificando las vías de financiación de las distintas partidas, según lo indicado en la cláusula cuarta. Asimismo, deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar su seguimiento, así como evaluar su cumplimiento y ejecución, según se recoge en el artículo 7.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.



El CRN de Química dispondrá de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica en el desarrollo y ejecución del Plan de Trabajo Anual, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Seguimiento del Plan de Trabajo Anual

Al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia les corresponde el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones que se ejecuten en los Planes de Trabajo Anuales. Este proceso se realizará a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que hace referencia la cláusula duodécima, sin perjuicio de la función inspectora del Centro, que corresponde a la Administración Pública competente.

La dirección del Centro, en colaboración con los Departamentos, deberá establecer los criterios y mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y control de las acciones que han de llevarse a cabo.

Al finalizar el Plan de Trabajo Anual, la dirección del Centro, con los datos aportados por los Departamentos, elaborará la memoria de actividades que será aprobada por el Consejo Social del Centro, y que deberá ser presentada a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para su valoración.

Séptima. Justificación económica del Plan de Trabajo Anual

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de El Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, justificará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la ejecución de las acciones desarrolladas derivadas del Plan de Trabajo Anual, y realizará anualmente una liquidación y el reintegro de los importes no gastados.

Octava. Organización

La estructura del Centro de Referencia Nacional de Química estará constituida, al menos, por la dirección, la secretaría y los Departamentos o Unidades que dan respuesta a las funciones encomendadas al Centro, en relación con las familias o áreas profesionales especificadas en la cláusula primera de este convenio.

1. Dirección, con las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar las actividades de los Planes de Trabajo Anuales y ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional de Química.

b) Proponer a la Administración competente el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes Departamentos, una vez oído el Consejo Social.

c) Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Trabajo Anual del Centro y de la memoria de actividades.

d) Ejercer la jefatura de personal adscrito al Centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional, y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.

e) Proponer acuerdos y convenios, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.

f) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.



2. Secretaría, con las siguientes funciones:

a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente al plan de trabajo propuesto.

b) Custodiar las actas, libros y archivos del Centro y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas interesadas que estén relacionados con sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

c) Coordinar la realización del inventario del Centro para desarrollar sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

d) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

3. El Centro de Referencia Nacional de Química estará constituido por los siguientes Departamentos, los cuales realizarán las funciones que a continuación se indican:

3.1 Departamento para la Observación e Investigación, que asumirá las siguientes funciones recogidas en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicas, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.

3.2 Departamento para el Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.

b) Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.

c) Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.

d) Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

3.3 Departamento para la Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de los Estándares de Competencias Profesionales.



b) Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados profesionales, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.

c) Colaborar en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Los citados Departamentos estarán compuestos por un responsable, y al menos un miembro. Si bien, dependiendo del contenido y cantidad de las acciones financiadas en los Planes de Trabajo Anuales, la Administración titular garantizará que el Centro de Referencia Nacional disponga del personal necesario para desarrollarlas.

En relación con el perfil académico y profesional de la estructura organizativa del Centro, tanto el responsable como los miembros de los Departamentos, dispondrán de titulación universitaria, formación especializada y, asimismo, experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional calificada. La dirección y los responsables de los Departamentos, además del citado perfil, tendrán competencias de organización y gestión de equipos y proyectos y de procesos de control de la calidad.

Cada Departamento estará coordinado por el responsable del mismo y el conjunto de los Departamentos dará respuesta a las funciones relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

El Centro de Referencia Nacional de Química prestará el servicio de información y orientación, en materia de formación profesional y empleo en relación con las familias profesionales o áreas profesionales en las que esté calificado y dispondrá de un espacio de publicaciones que contribuya a la calidad de los servicios prestados por el Centro.

El servicio de información y orientación profesional podrá atender a usuarios individuales, a grupos, a centros de formación, empresas, administraciones, entidades, etc., y deberá disponer de medios informáticos que permitan la conexión con las plataformas más importantes en materia de formación y orientación profesionales.

Novena. Composición del Consejo Social

El Centro de Referencia Nacional de Química contará con un Consejo Social u órgano de participación social de los agentes sociales del sector productivo, que estará compuesto por representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de la Administración Autonómica y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de ámbito estatal. La mitad de los mismos se designarán paritariamente por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. De la otra mitad, existirá una representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y de la Administración Autonómica.

En todo caso, será miembro del Consejo Social el director del Centro, y el secretario del Centro asistirá a las reuniones del mismo, con voz, pero sin voto. El Consejo será presidido por la Administración titular.

La composición del Consejo Social del Centro de Referencia Nacional de Química será de ocho miembros y estará representado por las siguientes



instituciones: dos representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dos representantes de la Comunidad Autónoma, dos representantes de Organizaciones Empresariales y dos miembros de Organizaciones Sindicales más representativas.

Décima. Funciones del Consejo Social

El Consejo Social tendrá, al menos, las funciones de:

- Proponer las directrices plurianuales y el plan de trabajo del Centro.
- Informar la propuesta de presupuesto y el balance anual, así como la de nombramiento de la dirección del Centro.
- Aprobar la memoria anual de actividades y su propio reglamento de funcionamiento.
- Conocer el informe anual de evaluación del Centro y supervisar la eficacia de sus servicios.
- Colaborar en la búsqueda de financiación complementaria o de equipamiento del Centro.

Undécima. Continuidad de las funciones estatales

Si por razones excepcionales técnicas o de otro orden el CRN de Química al que se refiere el presente convenio no pudiera desarrollar -coyuntural o permanentemente- alguna de las funciones estatales relacionadas con el área profesional que tiene asignada, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá proponer a la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio que dichas funciones puedan llevarse a cabo en otros centros de la Red que estime convenientes, o que pueda revocarse la calificación del Centro e iniciar el procedimiento para la calificación de un nuevo centro de referencia nacional en dicha área.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 5.7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, con una periodicidad de cuatro años, y teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones de estos centros podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de la Formación Profesional, la condición de los Centros de Referencia Nacional.

Duodécima. Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y dos designadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, serán designadas por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

Las personas representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Las personas integrantes de la Comisión podrán asistir acompañadas por personas técnicas, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión corresponderá al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.



– La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la Presidencia, perteneciente al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- 1) Aprobar el Plan de Trabajo Anual, a propuesta del Consejo Social del Centro.
- 2) Definir los recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los Planes de Trabajo Anuales y las actividades correspondientes.
- 3) Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del CRN a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan presentar.
- 4) Elevar acta de valoración del funcionamiento anual del CRN a la persona responsable de la Secretaría General de Formación Profesional.
- 5) Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Red de Centros de Referencia Nacional

En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, la Red de Centros de Referencia Nacional será única y coordinada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y se articulará a través del Consejo General de Formación Profesional.

Decimocuarta. Logos institucionales en el Centro de Referencia Nacional

En la información y comunicaciones de carácter público que cada una de las partes elabore en relación con las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se considerará obligatorio el uso de los correspondientes logos institucionales. En aquellas acciones cofinanciadas por fondos de la Unión Europea se hará constancia explícita de dicha cofinanciación, siguiendo las directrices en materia de ubicación, tamaños y pantones determinados en el manual de estilo correspondiente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el CRN de Química, con la finalidad de identificar qué parte de las acciones realizadas en el Centro son financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Se colocará el logotipo que más adelante se indica en todo tipo de folletos, carteles, web y publicidad en general, así como en una placa en lugar visible de la fachada principal del Centro, siguiendo las directrices en materia de ubicación, tamaños y pantones determinadas en el Manual de estilo de la Administración General del Estado.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Decimoquinta. Suministro de información

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación organismo autónomo de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social, proporcionará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la información sobre la formación desarrollada, incluida, en su caso, la necesaria para la justificación de las acciones cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con la información estadística del conjunto del Estado.

Decimosexta. Evaluación del Centro de Referencia Nacional

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con una periodicidad de cuatro años y de manera coincidente con la finalización del Plan de Actuación Plurianual, realizará una evaluación del CRN de Química para su posible recalificación y continuidad en la Red, teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones del Centro, que presentará al Consejo General de Formación Profesional.

En esta evaluación se tendrá en cuenta si el Centro ha conseguido los fines que justificaron tanto la creación como la calificación del Centro, si ha desarrollado las funciones propias del mismo y si se han llevado a cabo las acciones comprometidas en el Plan de Actuación Plurianual y en los Planes de Trabajo Anuales con resultados satisfactorios.

Como consecuencia de los resultados de la evaluación, por la presentación de nuevos candidatos más adecuados a los fines de los Centros de Referencia Nacional o por motivos suficientemente justificados, podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de Formación Profesional, la condición del CRN de Química, tal y como se determina en el artículo 5.7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Decimoséptima. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.a) del citado texto legal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

Decimoctava. Causas de extinción y resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en causa de resolución, que serán las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será



comunicado a la persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte requirente comunicará a la parte incumplidora la concurrencia de causa de resolución, y se entenderá disuelto el convenio. La disolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimonovena. Vigencia del convenio

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, "en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.", conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En caso de prórroga, esta deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente convenio dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del convenio.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésima. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman electrónicamente las partes intervinientes el presente convenio, a día de la fecha de la última firma electrónica.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, P.D. (Orden EFD/335/2025, de 3 de abril), la Secretaria General de Formación Profesional, Esther Monterrubio Ariznabarreta.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, Decreto del Presidente núm. 25/2024, de 15 de julio, María Isabel López Aragón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5059 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación “planta solar fotovoltaica “PV Sol9 Solbikes de 31,5 MWP”, LSMT de interconexion, subestación transformadora 30/66 kv y línea subterránea de evacuación de 66 Kv”, en termino municipal de Cartagena (Murcia). (Expte. 4C25EXE00010).

Con fecha de fecha 16 de mayo de 2024 (B.O.R.M. de 22/10/24, n.º 246) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación “Planta Solar Fotovoltaica “Pv Sol9 Solbikes de 31,5 Mwp”, Lsmt de interconexión, subestación transformadora 30/66 Kv y línea subterránea de evacuación de 66 Kv”, en el término municipal de Cartagena (Murcia) (Expte. 4E20ATE23423).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Solbikes, S.L., con C.I.F. B73735318, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, RESUELVO:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y hora: el próximo día 15 de diciembre de 2025, a partir de las 09:00 horas.

Lugar: en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Cartagena: Sala de Concejales, ubicada en la primera planta del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena en calle San Miguel 8, 30201, Cartagena (Murcia).

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Públicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los



efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 16 de octubre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 5 de febrero de 2024, BORM de 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.



Anexo

Ayuntamiento de Cartagena

Finca	Titular	NIF	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
2	Ginés Sánchez Moreno	***6604**	80	13	15/12/2025	09:00
4	Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A	Q3017002A	80	277	15/12/2025	09:15
9	Karol Lukasz Westphal Aleksandra Marzena Blasczyk	***9815** ***9814**	81	253	15/12/2025	09:30
11	Lázaro Martínez Gijón Elisa Mª Avellaneda Méndez	***5600** ***9400**	81	536	15/12/2025	09:45
12	Lázaro Martínez Gijón Elisa Mª Avellaneda Méndez	***5600** ***9400**	81	141	15/12/2025	09:45
14	Lázaro Martínez Gijón Elisa Mª Avellaneda Méndez	***5600** ***9400**	81	141	15/12/2025	09:45
17	José Antonio Martínez Martínez	***3939**	81	139	15/12/2025	10:00
19	Sirius Trade And Services, S.L.	B16990269	81	135	15/12/2025	10:15
21	Kenneth Burton Howard	***2083**	81	132	15/12/2025	10:30
22	Juan Bautista Felipe Martínez	***9446**	81	133	15/12/2025	10:45
23	Jorge Alexander Ajila Nagua Bolivia Pilar Nagua Segura Jessenia Viviana Ajila Nagua Franklin Javier Ajila Nagua	***5985** ***3599** ***3599** ***4029**	81	129	15/12/2025	11:00
26	Antonio Cañavate Lorente	***4743**	83	381	15/12/2025	11:15
27	Explotaciones Ganaderas Bernal Agüera	B30769475	83	382	15/12/2025	11:30
29	Explotaciones Ganaderas Bernal Agüera S.L	B30769475	83	452	15/12/2025	11:30
30	Explotaciones Ganaderas Bernal Agüera S.L.	B30769475	83	677	15/12/2025	11:30
31	Explotaciones Ganaderas Bernal Agüera S.L. Francisco Bernal Conesa Gregoria Agüera Fuentes (Herd)	B30769475 ***5309** ***8797**	83	451	15/12/2025	11:45
36	Jose Carlos Fuentes Ros Maria Fuentes Ros	***3879** ***3070**	83	807	15/12/2025	12:00
38	Antonio Madrid Fernandez	***9710**	12	504	15/12/2025	12:15
40	Francisco Ros Sanchez Maria Antonia Lopez Garcia Eulalia Ros Lopez	***0417** ***3354** ***2403**	12	295	15/12/2025	12:30
41	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia	S3011001I	12	9001	15/12/2025	12:45
42	Antonio Ros Sanchez	***2037**	60	108	15/12/2025	13:00



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5060 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1289/2025, de 15 de octubre) por la que se convocan becas de matrícula «Piedad de la Cierva» para las estudiantes de primer curso en alguna de las titulaciones pertenecientes al ámbito STEM (Ciencias Experimentales, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Financiadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2025-26.

BDNS (Identif.): 864068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864068>)

1. Personas beneficiarias: alumnas de la Universidad de Murcia que sean nuevo ingreso en alguna de las titulaciones del ámbito STEM (ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas).

2. Objeto: fomentar la incorporación femenina a estudios universitarios oficiales de grado en titulaciones del ámbito STEM.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1289/2025, de 15 de octubre) por la que se convocan becas de matrícula «PIEDAD DE LA CIERVA» para las estudiantes de primer curso en alguna de las titulaciones pertenecientes al ámbito STEM (ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas). Financiadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2025-26.

4. Número y cuantía de ayudas: ayudas de matrícula hasta agotar presupuesto disponible.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 7 de noviembre de 2025.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 15 de octubre de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5061 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad del Atlántico Medio, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad del Atlántico Medio, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de octubre 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad del Atlántico Medio, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 14 de octubre de 2025 y que se inserta a continuación.

Murcia, 16 de octubre de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad del
Atlántico Medio, para la realización de prácticas académicas externas
universitarias**

Murcia, 14 de octubre de 2025

Reunidos:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco.

De otra parte, doña Ana María González Martín, Rectora Magnífica de la Universidad del Atlántico Medio, nombrada por acuerdo del Patronato de la Fundación Canaria Universitaria y del Consejo de Administración de Atlántico Medio celebrado el 24 de abril de 2023, actuando en representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, en virtud de lo establecido en el Decreto 74/2021, de 8 de julio, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad del Atlántico Medio de 8 de julio de 2021 (BOC.148, 20 de julio de 2021).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".



Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad del Atlántico Medio manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad del Atlántico Medio, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad del Atlántico Medio (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.



Quedan excluidas de este convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrolle no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrolle las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a tercera personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".



Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.



Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.



2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta



Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención



de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimotercera. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.—Por la Universidad del Atlántico Medio, la Rectora, Ana María González Martín.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5062 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2025	05/11/2025	05/01/2026
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Noviembre 2025	05/11/2025	05/01/2026
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Octubre 2025	05/11/2025	05/01/2026
SANTOMERA	OCUPACIÓN V. PUB-MESAS_SILLAS	Octubre 2025	05/11/2025	05/01/2026
UNIÓN (LA)	GUARDERÍAS - ESC. INFANTILES	Noviembre 2025	05/11/2025	05/12/2025

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altoreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Ciegos	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suárez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)



Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 21 de octubre de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5063 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Brianes El Baldío 50 MW e infraestructuras de evacuación", y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Murcia; y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento de la utilidad pública. Expediente 4E19ATE17932.

A los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Green City Impulso Solar 1, SL, C.I.F./N.I.F.: B88017652, domicilio en Paseo Eduardo Dato, 8, Esc. interior, 1.º centro, 28010 Madrid.
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción.
- c) Denominación: Proyecto de "FV Brianes El Baldío 50 MW e infraestructuras de evacuación."
- d) Situación: Paraje El Baldío - Corvera.
- e) Término/s Municipal/es: Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
- g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- h) Características técnicas:
 - Generación de energía eléctrica
 - Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.
 - Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 76.020 módulos bifaciales de 650 Wp
 - Potencia pico total (MWp): 49,413 MWp



Inversores: 237 inversores de 200 kW de potencia a 40 °C (47,40 MWn).

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 800 V/30.000 V

Número de centros de transformación: 9

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 6 de 6.500 kVA y 3 de 3.250 kVA

Potencia total (kVA): 48.750 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica interior

Tipo (área; subterránea; área/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Tres

Origen: Celdas de línea de centros de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento, protección y medida en proyecto

Longitud (m): 8.796 metros de longitud total en 3 circuitos.

Canalización (m): 5.693,93 metros de canalización subterránea

L1-> 4.923,08 metros.

L2-> 2.933,81 metros

L3-> 939,01 metros

Conductores: tipo RHZ1 18/30 kV de 3 x (1x400) mm² y 3 x (1x240) mm²

Centro de seccionamiento, protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros de seccionamiento: 1

Número de celdas por centro de seccionamiento: 6 (4 celdas de protección con interruptor automático, 1 celda de protección con fusibles para transformador de equipos auxiliares y 1 celda de medida).

Otras características:

Línea eléctrica de evacuación

Tipo (área; subterránea; área/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Dos

Origen: Celdas de línea del centro de seccionamiento, protección y medida en proyecto



Final: Celdas de línea de la subestación Elevadora-Colectora "ST Cuartel 30/132 kV" objeto de proyecto aparte.

Longitud (m): 1.535,88 metros

Canalización: 1.535,88 metros de canalización subterránea

Conductores: tipo RHZ1 18/30 kV de 3 x (1x630) mm²

i) Presupuesto de la instalación: 28.405.961,44 € + 213.677,67 €

j) Ingenieros redactores de los proyectos: D. Javier Castellote Martínez.

k) Expediente n.º: 4E19ATE17932.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

https://transparencia.carm.es/wres/transparencia/doc/Info-pub/2025_ENERGIA_4E19ATE17932_CSF_BRIANES_EL_BALDIO.zip

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 14 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE CENTRAL SOLAR FV DE 50 MW, BRIANES-EL BALDÍO – LÍNEA ELÉCTRICA INTERNA

Parcelas para las que NO existe ACUERDO con los propietarios

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SPP: servidumbre permanente de paso; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		Vuelo [ml]	Traza sub. [ml]	SPP [m ²]	AP Nº	Tipo	SE [m ²]	OT [m ²]	Pol.	Par.	Naturaleza	
2	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	236,56	118,28	0	---	0	946,24	164	9007	CAMINO PÚBLICO	MURCIA
3	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	655,07	327,53	0	---	0	2620,28	164	9006	CAMINO PÚBLICO	MURCIA
4	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	0	53,27	26,63	0	---	0	213,08	164	9019	VEREDA DE LOS VILLARES	MURCIA
5	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	16,97	9,68	0	---	0	67,88	164	9005	CAMINO PÚBLICO	MURCIA
9	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	0	19,33	9,66	0	---	0	77,32	164	9017	RAMBLA DEL ESCOBEDO	MURCIA
10	RESIDENCIAL PUERTO DE LA CADENA S.L.	0	255,54	127,77	0	---	0	1022,16	164	75	RÚSTICO-AGRARIO	MURCIA
11	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	4,27	2,13	0	---	0	17,08	164	9004	CAMINO PÚBLICO	MURCIA
12	RESIDENCIAL PUERTO DE LA CADENA S.L.	0	202,35	101,17	0	---	0	809,4	164	73	RÚSTICO-AGRARIO	MURCIA
13	RESIDENCIAL PUERTO DE LA CADENA S.L.	0	92,19	68,02	0	---	0	368,76	164	79	RÚSTICO-AGRARIO	MURCIA
19	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	970,76	776,6	0	---	0	3883,04	164	9010	CAMINO PÚBLICO	MURCIA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		Vuelo [ml]	Traza sub. [ml]	SPP [m ²]	AP Nº	Tipo	SE [m ²]	OT [m ²]	Pol.	Par.	Naturaleza	
21	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	17,32	13,856	0	---	0	69,28	164	9015	RAMBLA DE LOS JURADOS	MURCIA
22	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	629,83	503,86	0	---	0	2519,32	164	9012	CAMINO PÚBLICO	MURCIA
23	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	0	6,77	5,416	0	---	0	27,08	164	9027	CARRETERA AUTONÓMICA RM--601	MURCIA
24	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	0	6,22	4,976	0	---	0	24,88	155	9027	CARRETERA AUTONÓMICA RM--601	MURCIA
26	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	4,06	2,03	0	---	0	16,24	155	9010	RÚSTICO-AGRARIO	MURCIA



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DOBLE CIRCUITO SUBTERRÉNO DE MEDIA TENSIÓN, 30kV, PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA GENERADA EN CENTRAL SOLAR FV DE 50 MW, BRIANES-EL BALDÍO

Parcelas para las que NO existe ACUERDO con los propietarios

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SPP: servidumbre permanente de paso; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		Vuelo [ml]	Traza sub. [ml]	SPP [m ²]	AP Nº	Tipo	SE [m ²]	OT [m ²]	Pol.	Par.	Naturaleza	
2	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0	4,08	3,26	0	---	0	16,32	155	9010	CAMINO PÚBLICO	MURCIA
4	SAEZ PARDO ANTONIA ENMUR 2005 SL	0	237,29	189,83	0	---	0	949,16	155	158	RÚSTICO-AGRARIO	MURCIA
6	PADILLA FERNANDEZ ROSARIO FATIMA PADILLA FERNANDEZ ISIDRO JOSE PADILLA FERNANDEZ TOMAS PADILLA FERNANDEZ INMACULADA NICOLASA	0	155,22	124,18	0	---	0	620,88	155	156	RÚSTICO-AGRARIO	MURCIA
7	CLEMENTE PERELLON MARIA PADILLA CLEMENTE ISIDRO JESUS PADILLA CLEMENTE JOSE JAVIER	0	46,32	37,06	0	---	0	185,28	155	214	RÚSTICO-AGRARIO	MURCIA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5064 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada “Subestación eléctrica Brianes-El Baldío 30/132 kV de 50 MVA”, en el término municipal de Murcia. Expediente 4E25ATE27762.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Green City Impulso Solar 1, SL, C.I.F./N.I.F.: B-88017652, domicilio en Paseo Eduardo Dato, 8, Esc. interior, 1.^º centro, 28010 Madrid
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción.
- c) Denominación: Proyecto de “Subestación eléctrica Brianes-El Baldío 30/132 kV de 50 MVA”
- d) Situación: Polígono 155, parcela 89, Baños y Mendigo.
- e) Término/s Municipal/es: Murcia.
- a) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
- f) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- g) Características técnicas:
 - Subestación Eléctrica 30/132 kV
 - Sistema 132 kV.
 - Una posición de línea-transformador de simple barra compuesta por:
 - Un seccionador tripolar.
 - Un interruptor tripolar.
 - Tres transformadores de intensidad.
 - Tres transformadores de tensión inducidos.
 - Tres aisladores de Barras.



Tres pararrayos autovalculares.

Un transformador elevador de 50/55 MVA (ONAN/ONAF) de potencia y relación de transformación 30/132 kV.

Sistema de 30 kV.

De simple barra con cabinas interiores aisladas en SF6 compuesta por:

2 posiciones de línea.

1 posición de línea para banco de condensadores.

1 posición de transformador de servicios auxiliares con transformador de 250 kVA de potencia y relación de transformación 30.000/400 V.

i) Presupuesto de la instalación: 2.246.592,78 €

j) Ingenieros redactores de los proyectos: D. Javier Castellote Martínez.

k) Expediente n.º: 4E25ATE27762.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 14 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

5065 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 10/25.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2025, n.º 10/25, mediante la figura de suplemento de crédito financiado con baja de créditos del presupuesto de gastos y remanente de tesorería.

La citada Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente se puede consultar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el B.O.R.M., según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 17 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5066 Modificación del Presupuesto n.º 13/2025, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 13/2025, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 17 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5067 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal a considerar residuos sólidos urbanos.

A los efectos previstos en el artículo 106 del RDL 6/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a lo previsto en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 2.AT "Residuos Domésticos" de la Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular y en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos o municipales (BORM n.º 193 de 22 de agosto de 2006, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015 a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en el depósito municipal, en el plazo de un mes (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

ANEXO TANDA 02/2025

Relación que se cita

MATRICULA o BASTIDOR	MARCA	TITULAR: D.N.I o N.I.E o CIF	LUGAR DE DEPÓSITO
2115-BHW	RENAULT	32856856-E	POLICÍA LOCAL
C-8291-BKZ	SUZUKI	41190656-W	POLICÍA LOCAL
8204-CFV	FORD	23065235-F	POLICÍA LOCAL
KBG-259	ADRIA	DESCONOCIDO	POLICÍA LOCAL
BB-317-SQ	VOLKSWAGEN	DESCONOCIDO	POLICÍA LOCAL
ES-129-YM	PEUGEOT	DESCONOCIDO	POLICÍA LOCAL
MU-7893-BV	RENAULT	X-7294814-L	POLICÍA LOCAL

Mazarrón, a 14 de octubre de 2025.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5068 Resolución n.º 2025003949. Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del día 17 al 19 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, del día 17 al 19 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve:**

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, del día 17 al 19 de octubre de 2025, ambos inclusive, en la persona de la Primer Teniente de Alcalde Dña. María Isabel Carrillo Vivancos.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución a la Sra. Carrillo Vivancos y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 15 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5069 Nombramiento de funcionario de carrera, de una plaza de Inspector de Obras.

Finalizado el proceso de selección para la provisión de una plaza de Inspector de Obras perteneciente al grupo C, subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios, nivel de destino 16, mediante oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, por Resolución de Alcaldía número 2025-626 de fecha 2 de octubre de 2025, se ha acordado el nombramiento como funcionario de carrera a favor de D. Ventura Guerrero Hernández, con DNI: **7620**, tomando posesión el día 15 de octubre de 2025.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el apartado noveno de las Bases reguladoras del Proceso de Selección y a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Moratalla, a 15 de octubre de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5070 Aprobación inicial de pliegos condiciones licencia de auto-taxi.

Aprobado inicialmente, en el expediente CONT/0058/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025, el expediente para la concesión de una licencia de auto-taxi, se expone al público durante el plazo de quince días naturales el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el referido pliego quedará aprobado definitivamente.

Mula, 14 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5071 Anuncio de modificación de la oferta de empleo público para 2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2025, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025, quedando en el siguiente sentido:

1.- Incluir las siguientes plazas:

A) Funcionarios/as de carrera

1. Plazas de concurrencia libre

Grupo/Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código plaza
A/A2	Inspector de policía	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Ejecutiva	Concurso Oposición Promoción interna	F321.20.01.01

B) Personal Laboral Fijo:

Grupo cotización	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código plaza
1	Técnico de grado superior	3	Profesor de conservatorio (1 de violín, 1 de lenguaje musical y 1 de violonchelo)	Oposición	LC1C.01.01.10 LC1C.01.01.15 LC1C.01.01.24

2.- Modificar las siguientes plazas:

Donde dice:

A) Funcionarios/as de carrera

1. Plazas de concurrencia libre

Grupo/Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código plaza
C/C1	Administrativo (1 reservada personal con discapacidad)	3	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	Oposición	F231.00.18.00 F231.00.38.00 F231.00.39.00

2. Plazas por Promoción Interna:

Grupo/Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código plaza
C//C1	Administrativo	3	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa Clase: Administrativo	Concurso-oposición	F231.00.02.00 F231.00.32.00 F231.00.35.00

Debe decir:

A) Funcionarios/as de carrera

1. Plazas de concurrencia libre

Grupo/Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código plaza
C/C1	Administrativo (1 reservada personal con discapacidad)	6	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	Oposición	F231.00.18.00 F231.00.38.00 F231.00.39.00 F231.00.14.00 F231.00.15.00 F231.00.27.00

2. Plazas por Promoción Interna:

Grupo/Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código plaza
C//C1	Administrativo	5	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa Clase: Administrativo	Concurso-oposición	F231.00.02.00 F231.00.32.00 F231.00.35.00 F231.00.12.00 F231.00.41.00

San Javier, a 17 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor-Torre Pacheco

**5072 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del
Consorcio de la Televisión Digital Local Mar Menor Torre Pacheco,
correspondiente al ejercicio de 2024.**

Formada por la Intervención la Cuenta General del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre Mar Menor – Torre Pacheco, correspondiente al ejercicio de 2024, e informada favorablemente por el Consejo Rector en sesión celebrada el 17 de octubre de 2024, se expone al público en el Ayuntamiento de San Javier y Torre Pacheco por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Pinatar, a 20 de octubre de 2025.—El Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.